

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

**SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2007

C.I.F.: A-80240427

Denominación social: CLINICA BAVIERA, S.A.

## MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

### A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
12/02/2007	1.630.758,00	16.307.580	16.307.580

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	0	2.520.967	15,459
HEALTHCOR MANAGEMENT L.P.	0	965.898	5,923
CHASE NOMINEE LTD.	924.119	0	5,667
MEDIANILLA, S.L.	0	878.640	5,388
SOUTH AMERICAN FARMING, B.V.	815.380	0	5,000
HEALTHCOR OFFSHORE LTD	625.395	0	3,835

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	ALBA PARTICIPACIONES, S.A.	2.520.967	15,459
MEDIANILLA, S.L.	ACTIVOS Y GESTIÓN ACCIONARIAL SCR	878.640	5,388

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	14/11/2007	Se ha superado el 15% del capital Social
INVESTMENTS BALLO HOLDING B.V.	23/04/2007	Se ha descendido del 20% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON EDUARDO BAVIERA SABATER	0	897.620	5,504
INVERSIONES DARIO 3, BV	1.514.974	0	9,290
INVESTMENTS BALLO HOLDING B.V.	2.515.755	0	15,427
DON JULIO BAVIERA SABATER	0	2.515.755	15,427
DON RICARDO MORENO WARLETA	36.040	0	0,221

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
--	---	-------------------------------------	--------------------------------------

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON EDUARDO BAVIERA SABATER	INVERSIONES TELESAN B.V.	897.620	5,504
DON JULIO BAVIERA SABATER	INVESTMENTS BALLO HOLDING B.V.	2.515.755	15,427

<b>% total de derechos de voto en poder del consejo de administración</b>	45,869
---	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

**Tipo de relación :**

Familiar

**Breve descripción :**

Hermanos

Nombre o denominación social relacionados
DON EDUARDO BAVIERA SABATER
DON JULIO BAVIERA SABATER

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

**Tipo de relación :**

Societaria

**Breve descripción :**

REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA DE INVERSIONES DARIO 3, B.V., MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. MÉDICO DE CLÍNICA BAVIERA, S.A.

Nombre o denominación social relacionados

DON FERNANDO LLOVET OSUNA
---------------------------

**Tipo de relación :**

Societaria

**Breve descripción :**

MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. MÉDICO DE CLÍNICA BAVIERA S.A.

<b>Nombre o denominación social relacionados</b>
DON JULIO BAVIERA SABATER

**Tipo de relación :**

Societaria

**Breve descripción :**

MOEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. CONSEJERO-DELEGADO DE CLÍNICA BAVIERA S.A.

<b>Nombre o denominación social relacionados</b>
DON EDUARDO BAVIERA SABATER

**Tipo de relación :**

Societaria

**Breve descripción :**

MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. SOCIEDAD CONTROLADA POR D. JULIO BAVIERA SABATER.

<b>Nombre o denominación social relacionados</b>
INVESTMENTS BALLO HOLDING B.V.

**Tipo de relación :**

Societaria

**Breve descripción :**

MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

<b>Nombre o denominación social relacionados</b>
INVERSIONES DARIO 3, BV

**Tipo de relación :**

Societaria

**Breve descripción :**

SOCIEDAD CONTROLADA POR EDUARDO BAVIERA, MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CLÍNICA BAVIERA S.A.

<b>Nombre o denominación social relacionados</b>
--

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,000

(\*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

<b>Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo</b>	<b>0</b>
---	----------

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

De acuerdo con el Decimoquinto adoptado por la Junta General de fecha 12-02-07, las condiciones y plazo son las siguientes:

Modalidades de la adquisición: compraventa de aquellas acciones de la Sociedad que el Consejo de Administración considere convenientes dentro de los límites establecidos en los apartados siguientes.

Número máximo de acciones a adquirir: acciones representativas, sumadas a las que ya se posean, de hasta el 5% del capital social.

Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio de adquisición no será inferior al valor nominal de las acciones ni superior en más de un CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) al precio de cotización del día hábil a efectos bursátiles anterior a la adquisición.

Duración de la autorización: dieciocho meses, a partir de la adopción del acuerdo.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

<b>Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal</b>	<b>0</b>
--	----------

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

<b>Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria</b>	<b>0</b>
--	----------

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

## B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON EDUARDO BAVIERA SABATER	--	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	01/09/1994	12/02/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
CONET CAPITAL, S.L.	PABLO DÍAZ DE RABAGO MAZÓN	CONSEJERO	11/03/2004	12/02/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
INVERSIONES DARIO 3, BV	FERNANDO LLOVET OSUNA	CONSEJERO	01/02/2000	12/02/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
INVESTMENTS BALLO HOLDING B.V.	JOSÉ CARLOS MORÓN DE MIGUEL	CONSEJERO	01/02/2000	12/02/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN IGNACIO DALMAU PORTA	--	CONSEJERO	12/02/2007	12/02/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JULIO BAVIERA SABATER	--	CONSEJERO	12/02/2007	12/02/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON RICARDO MORENO WARLETA	--	CONSEJERO	12/02/2007	12/02/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

<b>Número total de consejeros</b>	7
-----------------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

#### CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON EDUARDO BAVIERA SABATER	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO- DIRECTOR GENERAL
DON JULIO BAVIERA SABATER	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD Y VOCAL

<b>Número total de consejeros ejecutivos</b>	2
<b>% total del consejo</b>	28,571

#### CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
CONET CAPITAL, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ACTIVOS Y GESTIÓN ACCIONARIAL SCR
INVERSIONES DARIO 3, BV	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	INVERSIONES DARIO 3, BV
INVESTMENTS BALLO HOLDING B.V.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	INVESTMENTS BALLO HOLDING B.V.

<b>Número total de consejeros dominicales</b>	3
<b>% total del Consejo</b>	42,857

## CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

### Nombre o denominación del consejero

DON JUAN IGNACIO DALMAU PORTA

### Perfil

64 años de edad, Doctor Ingeniero Industrial por la Universidad Politécnica de Cataluña, Diplomado en Dirección de Empresas por el IESE - Universidad de Navarra, Catedrático de Economía en la Universidad de Santiago de Compostela en 1983, Catedrático de Organización de Empresas en la Universidad Politécnica de Valencia desde el año 1983. Ha publicado numerosos estudios sobre estrategia empresarial. Trabajó en FECSA (actual Endesa) en tareas para la implantación de un sistema de valoración de puestos de trabajo, valoración por mérito y organización administrativa, Director Técnico de Natra S.A., Director General Adjunto de Vilarrasa, S.A., Director Gerente de Peris Laguarda S.A. y ha sido Consejero de Natra S.A. (sociedad cotizada en Bolsa)

### Nombre o denominación del consejero

DON RICARDO MORENO WARLETA

### Perfil

44 años de edad, MBA (Cum Laude) por el Instituto de Empresa (1988) e Ingeniero Civil por la Universidad de Buenos Aires (1986). Actualmente es Director General de Desarrollo Corporativo de Codere, S.A. Es además socio no ejecutivo y consejero de la gestora fondos de inversión Abraxa Financial Solutions y Profesor Asociado de Finanzas en el Instituto de Empresa. El Sr. Moreno fue Co-Consejero Delegado de la gestora de fondos de capital riesgo Apax Partners España, S.A., Director de Kleinwort Benson Ltd. donde ocupó el puesto de responsable del sector de instituciones financieras en España, Portugal e Iberoamérica.

<b>Número total de consejeros independientes</b>	2
<b>% total del consejo</b>	28,571

## OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

**Nombre o denominación social consejero**

DON EDUARDO BAVIERA SABATER

**Breve descripción**

TODAS LAS FACULTADES LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE DELEGABLES

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON EDUARDO BAVIERA SABATER	CLINICA BAVIERA ZAPATEROS. S.L.	REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA
DON EDUARDO BAVIERA SABATER	CLÍNICA BAVIERA ITALIA. S.L.	ADMINISTRADOR ÚNICO

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON EDUARDO BAVIERA SABATER	CLÍNICA BAVIERA MALLORCA. S.L.	REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA
DON EDUARDO BAVIERA SABATER	CLÍNICA LONDRES. S.L.	REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA
DON EDUARDO BAVIERA SABATER	CLÍNICA NUEVA ESTÉTICA BARCELONA. S.L.	CONSEJERO-CONSEJERO DELEGADO
DON EDUARDO BAVIERA SABATER	CLÍNICA NUEVA ESTÉTICA BILBAO. S.L.	REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA
DON EDUARDO BAVIERA SABATER	CLÍNICA NUEVA ESTÉTICA CASTELLÓN. S.L.	REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA
DON EDUARDO BAVIERA SABATER	CLÍNICA NUEVA ESTÉTICA CIUDAD REAL. S.L.	CONSEJERO-CONSEJERO DELEGADO
DON EDUARDO BAVIERA SABATER	CLÍNICA NUEVA ESTÉTICA MADRID. S.L.	REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA
DON EDUARDO BAVIERA SABATER	CLÍNICA NUEVA ESTÉTICA MURCIA. S.L.	REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA
DON EDUARDO BAVIERA SABATER	CLÍNICA NUEVA ESTÉTICA TARRAGONA. S.L.	REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA
DON EDUARDO BAVIERA SABATER	POLICLÍNICA LONDRES. S.L.	CONSEJERO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI

La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	794
Retribucion Variable	0
Dietas	69
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	<b>863</b>
--------------	------------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	794
Retribucion Variable	0
Dietas	69
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	863
--------------	-----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
EJECUTIVO	794	794
EXTERNO DOMINICAL	23	23

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
EXTERNO INDEPENDIENTE	46	46
OTROS EXTERNOS	0	0
<b>Total</b>	<b>863</b>	<b>863</b>

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	1.726
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	7,3

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON MARCOS BUESO SANCHÍS	DIRECTOR FINANCIERO
DON MARIO ESTEBAN DOMÍNGUEZ	DIRECTOR GENERAL CLÍNICA LONDRES
DON LUIS MIGUEL RAGA ROMERO	DIRECTOR DE APERTURAS

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	412
---	-----

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	5
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

<b>Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias</b>	
<p>EL CONSEJO TENDRÁ DERECHO A OBTENER LA RETRIBUCIÓN QUE SE FIJE POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON ARREGLO A LAS PREVISIONES ESTATUTARIAS Y PREVIO INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.</p> <p>EL CONSEJO PROCURARÁ QUE LA RETRIBUCIÓN DEL CONSEJERO SEA MODERADA Y ACORDE CON LA QUE SE SATISFAGA EN EL MERCADO EN COMPAÑÍAS DE SIMILAR TAMAÑO Y ACTIVIDAD, FAVORECIENDO LAS MODALIDADES QUE VINCULEN UNA PARTE SIGNIFICATIVA DE LA RETRIBUCIÓN A LA DEDICACIÓN A LA COMPAÑÍA, A SUS RESULTADOS Y A LA CREACIÓN DE VALOR.</p> <p>EL CONSEJO, PREVIO INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y TRETRIBUCIONES, APROBARÁ UN INFORME ANUAL SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS QUE TRATARÁ, ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES ASPECTOS:</p> <p>A) IMPORTE DE LOS COMPONENTES FIJOS, CON DESGLOSE, EN SU CASO DE LAS DIETAS POR PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO Y SUS COMISIONES Y UNA ESTIMACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN FIJA ANUAL A LA QUE DEN ORIGEN;</p> <p>B) CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DE CARÁCTER VARIABLE, INCLUYENDO, EN PARTICULAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) CLASES DE CONSEJEROS A LOS QUE SE APLIQUEN, ASÍ COMO EXPLICACIÓN DE LA IMPORTANCIA RELATIVA DE LOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS VARIABLES RESPECTO A LOS FIJOS;</li> <li>ii) CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS EN LOS QUE SE BASE CUALQUIER DERECHO A UNA REMUNERACIÓN EN ACCIONES, OPCIONES SOBRE ACCIONES O CUAOLQUIER COMPONENTE VARIABLE;</li> <li>iii) PARÁMETROS FUNDAMENTALES DE CUALQUIER SISTEMA DE PRIMAS ANUALES (BONUS) O DE OTROS BENEFICIOS NO SATISFECHOS EN EFECTIVO; Y</li> <li>iv) UNA ESTIMACIÓN DEL IMPORTE ABSOLUTO DE LAS RETRIBUCIONES VARIABLES A LAS QUE DARÁ ORIGEN EL PLAN RETRIBUTIVO PROPUESTO, EN FUNCIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS HIPÓTESIS U OBJETIVOS QUE TOMA COMO REFERENCIA.</li> </ul> <p>C) PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LOS SISTEMAS DE PREVISIÓN (PENSIONES COMPLEMENTARIAS, SEGUROS DE VIDA Y FIGURAS ANÁLOGAS), CON UNA ESTIMACIÓN DE SU IMPORTE O COSTE ANUAL EQUIVALENTE.</p> <p>D) CONDICIONES QUE DEBERÁN RESPETAR LOS CONTRATOS DE QUIENES EJERZAN FUNCIONES DE ALTA DIRECCIÓN COMO CONSEJEROS EJECUTIVOS, ENTRE LAS QUE SE INCLUIRÁN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) DURACIÓN</li> <li>ii) PLAZOS DE PREAVISO</li> <li>iii) CUALESQUIERA OTRAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PRIMAS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO INDEMNIZACIONES O BLINDAJES POR RESOLUCIÓN ANTICIPADA O TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE LA SOCIEDAD Y EL CONSEJERO EJECUTIVO.</li> </ul> <p>EL CONSEJO PODRÁ SOMETER A VOTACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, COMO PUNTO SEPARADO DEL ORDEN DEL DÍA , Y CON CARÁCTER CONSULTIVO, EL INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS PONIÉNDOSE, EN ESTE CASO, DICHO INFORME A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS, YA SEA DE FORMA SEPARADA O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE LA SOCIEDAD CONSIDERE CONVENIENTE.</p>	

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

<b>A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.</b>	SI
---	----

<b>La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.</b>	SI
--	----

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

<b>Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen</b>	SI
<b>Conceptos retributivos de carácter variable</b>	NO
<b>Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.</b>	NO
<b>Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos</b>	NO

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

<b>Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones</b>	
EL INFORME SE PRONUNCIA SOBRE LOS PRINCIPIOS EN QUE SE BASA LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LA SOCIEDAD, SOMO SON LA TRANSPARENCIA, INDEPENDENCIA Y MODERACIÓN.	

<b>Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones</b>	
LA COMISIÓN DE RETRIBUCIONES PROPONE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS Y ALTOS DIRECTIVOS.	

<b>¿Ha utilizado asesoramiento externo?</b>	
---	--

<b>Identidad de los consultores externos</b>
--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON EDUARDO BAVIERA SABATER	INVESTMENTS BALLO HOLDING B.V.	CONSEJERO DELEGADO
DON EDUARDO BAVIERA SABATER	INVERSIONES TELESAN B.V.	CONSEJERO DELEGADO
DON JULIO BAVIERA SABATER	INVERSIONES TELESAN B.V.	CONSEJERO DELEGADO
DON JULIO BAVIERA SABATER	INVESTMENTS BALLO HOLDING B.V.	CONSEJERO DELEGADO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Artículo 22.- Nombramiento y reelección de Consejeros.

22.1. Los Consejeros serán designados, reelegidos o ratificados por la Junta General o por el Consejo de Administración, según proceda, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales. Para ser nombrado Consejero no es necesario reunir la condición de accionista de la Sociedad

22.2. Las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el propio Consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán, a su vez, estar precedidas de (i) la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en caso de Consejeros Independientes y (ii) de previo informe de dicha Comisión, para el resto de Consejeros. En caso de reelección o ratificación, la propuesta o informe de la Comisión contendrá una evaluación del trabajo y dedicación efectiva al cargo durante el último periodo de tiempo en que lo hubiera desempeñado el Consejero propuesto. En todo caso, si el Consejo se apartara de la propuesta, en su caso, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, habrá de motivar su decisión, dejando constancia en acta de sus razones.

22.3. En la selección de quien haya de ser propuesto para el cargo de Consejero se atenderá a que el mismo sea persona de reconocida solvencia, competencia y experiencia.

22.4. Las personas designadas como Consejeros habrán de reunir las condiciones exigidas por la Ley o los Estatutos, comprometiéndose formalmente en el momento de su aceptación a cumplir las obligaciones y deberes previstos en ellos y en este Reglamento.

22.5. El Consejo de Administración no podrá proponer designar para cubrir un puesto de Consejero Independiente a personas que no revistan tal condición de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.7 anterior.

22.6. En relación con los Consejeros Dominicales, su nombramiento deberá recaer en las personas que propongan los respectivos titulares de participaciones estables en el capital de la Sociedad consideradas como suficientemente significativas.

22.7 El carácter de cada Consejero se explicará por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirmará o, en su caso, revisará anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En dicho Informe se explicarán también las razones por las cuales se haya nombrado, en su caso, Consejeros Dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expondrán las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado Consejeros Dominicales.

22.8 NO se fija ningún límite de edad para ser nombrado Consejero, así como tampoco para el ejercicio del cargo. No obstante,

22.9 Cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explicará los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación. En particular, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones velará para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La Sociedad busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

22.10 La Sociedad hará público, a través de la página de Internet de la Sociedad, y mantendrá actualizada, la siguiente información sobre sus Consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, con el alcance que establezca el Consejo o la Comisión de Nombramientos y Retribuciones;
- c) Indicación de la categoría de Consejero a la que pertenezcan según corresponda, señalándose, en el caso de Consejeros Dominicales, el accionista al que representen o con quién tengan vínculos;
- d) Fecha de su primer nombramiento como Consejero en la Sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Los Consejeros deberán informar puntualmente a la Sociedad sobre los anteriores extremos.

Artículo 23.- Duración del cargo.

23.1. Los Consejeros ejercerán su cargo durante un plazo máximo de seis años y podrán ser reelegidos una o más veces.

23.2 Los Consejeros Independientes no permanecerán como tales durante un período superior a 12 años.

23.2. En el caso de que la Junta General ratifique el nombramiento de los Consejeros designados por cooptación, los mismos cesarán en la fecha en la que lo habría hecho su antecesor.

Artículo 25. Objetividad y Secreto de las votaciones.

25.1. Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas, ausentándose de la sesión durante las mismas.

25.2. Todas las votaciones del Consejo de Administración que versen sobre el nombramiento, reelección o cese de Consejeros serán secretas si así lo solicita cualquiera de sus miembros y sin perjuicio del derecho de todo Consejero de dejar constancia en acta del sentido de su voto.

Artículo 24.- Cese de los Consejeros.

24.1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, con aplicación de

lo previsto en el artículo 145 del Reglamento del Registro Mercantil y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

Además, los Consejeros deberán informar y, dimitir, en su caso, en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular:

- a) cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado, entendiéndose que concurre dicha circunstancia en un Consejero Dominical cuando la entidad o grupo empresarial al que representa deje de ostentar una participación accionarial significativa en el capital social de la Compañía o reduzca su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros Dominicales, o cuando, tratándose de un Consejero Independiente deje de considerarse como tal, conforme a lo previsto en este Reglamento.
- b) cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría o por la de Nombramientos y Retribuciones por haber incumplido alguna de sus obligaciones como Consejeros.

24.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado precedente, una vez elegidos o ratificados los Consejeros Independientes, el Consejo no podrá proponer su cese antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en alguna de las circunstancias que impida su calificación como Independiente.

También podrá proponerse el cese de Consejeros Independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en el artículo 10.2.

24.3. Los Consejeros estarán obligados a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. Si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en su cargo. De todo ello el Consejo dará cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

24.4. Cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

#### B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

SEGÚN SE INDICA EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO, LOS CONSEJEROS DEBERÁN INFORMAR Y, DIMITIR, EN SU CASO, EN AQUELLOS SUPUESTOS QUE PUEDAN PERJUDICAR AL CRÉDITO Y REPUTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y, EN PARTICULAR:

A) CUANDO DESAPAREZCAN LAS RAZONES POR LAS QUE FUE NOMBRADO, ENTENDIÉNDOSE QUE CONCURRA DICHA CIRCUNSTANCIA EN UN CONSEJERO DOMINICAL CUANDO LA ENTIDAD O GRUPO EMPRESARIAL AL QUE REPRESENTA DEJE DE OSTENTAR UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIAL SIGNIFICATIVA EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA O REDUZCA SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIAL HASTA UN NIVEL QUE EXIJA LA REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE SUS CONSEJEROS DOMINICALES, O CUANDO, TRATÁNDOSE DE UN CONSEJERO INDEPENDIENTE DEJE DE CONSIDERARSE COMO TAL, CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE REGLAMENTO.

B) CUANDO SE HALLEN INCURSOS EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN LEGALMENTE PREVISTOS.

C) CUANDO RESULTEN GRAVEMENTE AMONESTADOS POR LA COMISIÓN DE AUDITORÍA O POR LA DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES POR HABER INCUMPLIDO ALGUNA DE SUS OBLIGACIONES COMO CONSEJEROS.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

<b>Medidas para limitar riesgos</b>
TAL Y COMO SE RECOGE EN EL ART. 12.4 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO:  EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PODRÁ SER EL PRIMER EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD, COMPATIBILIZANDO EL CARGO DE PRESIDENTE CON EL DE CONSEJERO DELEGADO, EN CUYO CASO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁ FACULTAR A UNO DE LOS CONSEJEROS INDEPENDIENTES PARA SOLICITAR LA CONVOCATORIA DEL CONSEJO O LA INCLUSIÓN DE NUEVOS PUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA; PARA COORDINAR Y HACERSE ECO DE LAS PREOCUPACIONES DE LOS CONSEJEROS EXTERNOS; Y PARA DIRIGIR LA EVALUACIÓN POR EL CONSEJO DE SU PRESIDENTE.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

<b>Explicación de las reglas</b>
EL REGLAMENTO DEL CONSEJO EN SU ART. 12.4 ESTABLECE TAL POSIBILIDAD, SI BIEN EN LA PRÁCTICA AÚN NO SE HA LLEVADO A EFECTO.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SI

Número máximo de años de mandato	12
----------------------------------	----

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
DURANTE EL EJERCICIO 2007, SI BIEN ANTES DE LA COTIZACIÓN, LA SOCIEDAD CONTABA CON LA PRESENCIA DE CONSEJERAS EN EL SENO DEL CONSEJO. DICHA PRESENCIA DE CONSEJERAS HA SIDO SIEMPRE TRADICIONAL EN EL CONSEJO DE LA SOCIEDAD, Y EL HECHO DE QUE DURANTE ALGUNOS TRIMESTRES DEL EJERCICIO NO SE HAYA PRODUCIDO EL REEMPLAZO DE LAS ANTERIORES NO OBEDECE A NINGÚN MOTIVO DE GÉNERO.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

CUANDO LA REPRESENTACIÓN SEA INDISPENSABLE, DEBERÁ CONFERIRSE A OTRO MIEMBRO DEL CONSEJO, POR ESCRITO DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO, CON INSTRUCCIONES Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA SESIÓN.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	9
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	2
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	2
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	1
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	1,590

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON MARCOS BUESO SANCHÍS	DIRECTOR FINANCIERO DEL GRUPO

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

NO EXISTEN MECANISMOS ESPECIALES ESTABLECIDOS.

SIN EMBARGO, SEGÚN EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FORMULARÁ EN TÉRMINOS CLAROS Y PRECISOS, QUE FACILITEN LA ADECUADA COMPRENSIÓN DE SU CONTENIDO, LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTIÓN, TANTO INDIVIDUALES COMO CONSOLIDADOS. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN VELARÁ POR QUE LOS MISMOS MUESTREN LA IMAGEN FIEL DEL PATRIMONIO, DE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y DE LOS RESULTADOS DE LA SOCIEDAD, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PROCURARÁ PRESENTAR LAS CUENTAS A LA JUNTA GENERAL SIN RESERVAS NI SALVEDADES EN EL INFORME DE AUDITORÍA Y QUE, EN LOS SUPUESTOS EXCEPCIONALES EN QUE EXISTAN, TANTO EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AUDITORÍA COMO LOS AUDITORES EXPLIQUEN CON CLARIDAD A LOS ACCIONISTAS EL CONTENIDO Y ALCANCE DE DICHAS RESERVAS O SALVEDADES.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

<b>Procedimiento de nombramiento y cese</b>
DE ACUERDO CON EL ART. 15.2 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO, PARA SALVAGUARDAR LA INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y PROFESIONALIDAD DEL SECRETARIO, SU NOMBRAMIENTO Y CESE SERÁN INFORMADOS POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES Y APROBADOS POR EL PLENO DEL CONSEJO.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

<b>Observaciones</b>

Observaciones
---------------

EL SECRETARIO AUXILIARÁ AL PRESIDENTE EN SUS LABORES Y DEBERÁ PROVEER PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO OCUPÁNDOSE, MUY ESPECIALMENTE DE PRESTAR A LOS CONSEJEROS EL ASESORAMIENTO Y LA INFORMACIÓN NECESARIA, DE CONSERVAR LA DOCUMENTACIÓN SOCIAL, DE REFLEJAR DEBIDAMENTE EN LOS LIBROS DE ACTAS EL DESARROLLO DE LAS SESIONES Y DE DAR FE DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS. EL SECRETARIO CUIDARÁ EN TODO CASO DE LA LEGALIDAD FORMAL Y MATERIAL DE LAS ACTUACIONES DEL CONSEJO Y GARANTIZARÁ QUE SUS PROCEDIMIENTOS Y REGLAS DE GOBIERNO SEAN RESPETADOS Y REGULARMENTE REVISADOS.
--

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

DE ACUERDO CON LO RECOGIDO EN EL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO, LAS RELACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON EL AUDITOR DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD SE ENCAUZARÁN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE AUDITORÍA. POR MEDIACIÓN DE ESTE COMITÉ, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ESTABLECERÁ UNA RELACIÓN DE CARÁCTER ESTABLE Y PROFESIONAL CON LOS AUDITORES DE CUENTAS EXTERNOS DE LA SOCIEDAD, CON ESTRICTO RESPETO A SU INDEPENDENCIA.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INFORMARÁ PÚBLICAMENTE EN LA MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES SOBRE LOS HONORARIOS GLOBALES QUE HA SATISFECHO POR LA AUDITORÍA EXTERNA Y LOS ABONADOS POR OTROS SERVICIOS PRESTADOS, DESGLOSANDO LOS HONORARIOS PAGADOS A LOS AUDITORES DE CUENTAS Y LOS SATISFECHOS A CUALQUIER OTRA SOCIEDAD DEL MISMO GRUPO AL QUE PERTENECIESE DICHO AUDITOR DE CUENTAS O A CUALQUIER OTRA SOCIEDAD CON LA QUE EL AUDITOR ESTÉ VINCULADO POR PROPIEDAD, GESTIÓN, O CONTROL.

NO SE CONTRATARÁN CON LA FIRMA AUDITORA OTROS SERVICIOS DISTINTOS DE LOS DE AUDITORÍA, QUE PUDIERAN PONER EN RIESGO LA INDEPENDENCIA DE AQUELLA.

SIN PERJUICIO DE OTROS COMETIDOS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO, LA COMISIÓN DE AUDITORÍA TENDRÁ RESPONSABILIDAD, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, DE PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU SOMETIMIENTO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL NOMBRAMIENTO DE LOS AUDITORES DE CUENTAS EXTERNOS.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	0	0	0

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	7	2

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,0	100,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

<b>Detalle del procedimiento</b>
<p>EL ART. 27 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO RECOGE QUE CON EL FIN DE SER AUXILIADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, LOS CONSEJEROS EXTERNOS PUEDEN ACORDAR POR MAYORÍA LA CONTRATACIÓN CON CARGO A LA SOCIEDAD DE ASESORES LEGALES, CONTABLES, FINANCIEROS U OTROS EXPERTOS. EL ENCARGO HA DE VERSAR NECESARIAMENTE SOBRE PROBLEMAS CONCRETOS DE CIERTO RELIEVE Y COMPLEJIDAD QUE SE PRESENTEN EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO. LA DECISIÓN DE CONTRATAR DICHOS SERVICIOS HA DE SER COMUNICADA AL PRESIDENTE Y PUEDE SER VETADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SI:</p> <p>A) NO SE CONSIDERA PRECISA PARA EL CABAL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A LOS CONSEJEROS EXTERNOS, B) CUANDO SU COSTE NO SEA RAZONABLE A LA VISTA DE LA IMPORTANCIA DEL PROBLEMA, C) LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE SE RECABA PUEDA SER DISPENSADA ADECUADAMENTE POR EXPERTOS Y TÉCNICOS DE LA SOCIEDAD, PUEDA SUPONER RIESGO PARA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBA SER MANEJADA.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

<b>Detalle del procedimiento</b>
<p>ES OBLIGACIÓN DE TODO CONSEJERO RECABAR CUANTA INFORMACIÓN ESTIME NECESARIA O CONVENIENTE EN CADA MOMENTO PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SU CARGO. A TAL FIN EL CONSEJERO SE HALLA INVESTIDO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA INFORMARSE SOBRE CUALQUIER ASPECTO DE LA SOCIEDAD, PARA EXAMINAR SUS LIBROS, REGISTROS, DOCUMENTOS Y DEMÁS ANTECEDENTES DE LAS OPERACIONES SOCIALES EN LA MEDIDA EN QUE RESULTE NECESARIO O CONVENIENTE PARA EL DILIGENTE EJERCICIO DEL CARGO.</p> <p>DICHO DERECHO DE INFORMACIÓN SE EXTIENDE TAMBIÉN A LAS DISTINTAS SOCIEDADES FILIALES QUE, EN SU CASO, INTEGREN EL GRUPO CONSOLIDADO, DEBIENDO SER SIEMPRE EJERCITADO CONFORME A LAS EXIGENCIAS DE LA BUENA FE.</p> <p>LOS CONSEJEROS TENDRÁN DERECHO A OBTENER DE LA SOCIEDAD EL ASESORAMIENTO PRECISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, QUE, EN LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN EL ART. 27 DE ESTE REGLAMENTO, PODRÁ INCLUIR EL ASESORAMIENTO EXTERNO CON CARGO A LA SOCIEDAD.</p> <p>CON EL FIN DE NO PERTURBAR LA GESTIÓN ORDINARIA DE LA SOCIEDAD, EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO SE CANALIZARÁ A TRAVÉS DEL PRESIDENTE, DEL CONSEJERO DELEGADO, EN SU CASO, O DEL SECRETARIO DEL CONSEJO, QUIENES ATENDERÁN LAS SOLICITUDES DEL CONSEJERO, FACILITÁNDOLES DIRECTAMENTE LA INFORMACIÓN O ASESORAMIENTO U OFRECIÉNDOLE LOS INTERLOCUTORES APROPIADOS. SI A JUICIO DEL PRESIDENTE LA SOLICITUD PUDIERA PERJUDICAR LOS INTERESES SOCIALES, LA CUESTIÓN SE SOMETERÁ A LA DECISIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

**Explique las reglas**

LOS CONSEJEROS DEBERÁN INFORMAR Y, DIMITIR, EN SU CASO, EN AQUELLOS SUPUESTOS QUE PUEDAN PERJUDICAR AL CRÉDITO Y REPUTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y, EN PARTICULAR:

A) CUANDO DESPAREZCAN LAS RAZONES POR LAS QUE FUE NOMBRADO, ENTENDIÉNDOSE QUE CONCURRE DICHA CIRCUNSTANCIA EN UN CONSEJERO DOMINICAL CUANDO LA ENTIDAD O GRUPO EMPRESARIAL AL QUE REPRESENTA DEJE DE OSTENTAR UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIAL SIGNIFICATIVA EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA O REDUZCA SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIAL HASTA UN NIVEL QUE EXIJA LA REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE SUS CONSEJEROS DOMINICALES, O CUANDO, TRATÁNDOSE DE UN CONSEJERO INDEPENDIENTE DEJE DE CONSIDERARSE COMO TAL, CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE REGLAMENTO.

B) CUANDO SE HALLEN INCURSOS EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN LEGALMENTE PREVISTOS.

C) CUANDO RESULTEN GRAVEMENTE AMONESTADOS POR LA COMISIÓN DE AUDITORÍA O POR LA DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES POR HABER INCUMPLIDO ALGUNA DE SUS OBLIGACIONES COMO CONSEJEROS.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

**B.2 Comisiones del Consejo de Administración**

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

**COMITÉ DE AUDITORÍA**

Nombre	Cargo	Tipología
DON JUAN IGNACIO DALMAU PORTA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE

Nombre	Cargo	Tipología
CONET CAPITAL, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
DON RICARDO MORENO WARLETA	VOCAL	INDEPENDIENTE

#### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON RICARDO MORENO WARLETA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
CONET CAPITAL, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
DON JUAN IGNACIO DALMAU PORTA	VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está formada por un mínimo de tres (3) Consejeros externos, nombrados por el Consejo de Administración y, entre ellos, deberá haber Consejeros Independientes. Su Presidente deberá ser un Consejero Independiente y será designado por el Consejo. Actuará como Secretario de la Comisión, el del Consejo de Administración.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de Altos Directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en el artículo 22.9 de este Reglamento.
- e) Proponer al Consejo de Administración:
  - La política de retribución de los Consejeros y Altos Directivos;
  - La retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
  - Las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos.
- f) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

EL COMITÉ DE AUDITORÍA ESTÁ FORMADO POR UN MÍNIMO DE TRES (3) CONSEJEROS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y, ENTRE ELLOS, DEBERÁ HABER CONSEJEROS INDEPENDIENTES. SU PRESIDENTE DEBERÁ SER UN CONSEJERO INDEPENDIENTE, SERÁ DESIGNADO POR EL CONSEJO Y DEBERÁ SER SUSTUIDO CADA CUATRO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO UNA VEZ TRANSCURRIDO UN PLAZO DE UN AÑO DESDE SU CESE. ACTUARÁ COMO SECRETARIO DEL COMITÉ, EL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

SELECCIONAR LOS CANDIDATOS PARA SER MIEMBROS DEL CONSEJO, ASÍ COMO ORGANIZAR SU FUNCIONAMIENTO RESPECTO DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

INFORMAR A LA JUNTA. PROPONER Y RELACIONARSE CON LOS AUDITORES DE CUENTAS EXTERNOS Y SUPERVISAR LA AUDITORÍA INTERNA.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

LAS COMISIONES DEL CONSEJO ESTÁN REGULADAS EXPRESAMENTE EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO. DURANTE EL PERÍODO DE REFERENCIA NO SE HA ELABORADO NINGÚN INFORME.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

LAS COMISIONES DEL CONSEJO ESTÁN REGULADAS EXPRESAMENTE EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO. DURANTE EL PERÍODO DE REFERENCIA NO SE HA ELABORADO NINGÚN INFORME.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

<b>En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva</b>
NO RESULTA DE APLICACIÓN

## C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
INVESTMENTS BALLO HOLDING B.V.	CLINICA BAVIERA, S.A.	CONTRACTUAL	Arrendamientos	131

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
INVERSIONES DARIO 3, BV	CLINICA BAVIERA, S.A.	CONTRACTUAL	Arrendamientos	3.600

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad establece que las personas sometidas al mismo deberán evitar, en la medida de lo posible, la aparición de cualquier situación que suponga, o potencialmente pueda suponer, un conflicto de interés.

En todo caso cuando se produzca una situación que suponga, o potencialmente pueda suponer, un conflicto de interés la persona sometida al Código deberá comunicarlo de forma inmediata a la Unidad de Cumplimiento, poniendo a disposición de ésta cuanta información le sea solicitada para, en su caso, evaluar las circunstancias del caso.

La Unidad de Cumplimiento dará traslado a la Comisión de Auditoría para que pueda adoptar las decisiones oportunas. Cualquier duda sobre la posible existencia de un conflicto de intereses deberá ser consultada con la Comisión de Auditoría antes de adoptar cualquier decisión que pudiera resultar afectada por dicho conflicto de intereses.

La Unidad de Cumplimiento informará sobre el conflicto de interés existente a la persona o personas involucradas en la gestión de la situación o en la adopción de las decisiones a las que se refiere dicho conflicto.

La persona sometida al Código afectada por una situación de conflicto de interés se abstendrá de intervenir o influir, directa o indirectamente, en la operación, decisión o situación a la que el conflicto se refiera.

En caso de conflicto de interés, y como regla de carácter general derivada del deber de lealtad hacia la Sociedad, el interés de Grupo CLÍNICA BAVIERA deberá prevalecer sobre el de la persona sometida al Código afectada.

## C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

## D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Clínica Baviera, en su actividad nacional e internacional, se encuentra expuesta a distintos tipos de riesgos:

Contratación y dependencia de profesionales médicos:

El Grupo Clínica Baviera depende directamente del desempeño profesional y de la relación que mantiene con los médicos que prestan servicios, quirúrgicos o no, de oftalmología y médico estéticos a sus pacientes.

El Grupo Clínica Baviera considera que cuenta con un número suficiente de médicos que desarrollan sus actividades de forma diligente.

. Retención de los profesionales actualmente en plantilla: El Grupo Clínica Baviera no puede garantizar que en el futuro será capaz de retener a la actual plantilla de médicos ni mantener el tipo de contratación actual para la prestación de los servicios que ofrece a sus pacientes. En caso de no contar con el número de médicos suficiente, la capacidad del Grupo para prestar dichos servicios se vería perjudicada, con la consiguiente reducción de los ingresos, y el empeoramiento de los resultados de sus operaciones y la situación financiera del Grupo.

. Contratación de nuevos profesionales: La capacidad de crecimiento del Grupo depende del incremento en el número de intervenciones y tratamientos que ofrece en las clínicas actualmente operativas y los que prevé ofrecer en las clínicas que se abran en el futuro. El mayor número de intervenciones y de tratamientos requerirá la incorporación de nuevos oftalmólogos, cirujanos estéticos y otros profesionales médicos titulados y altamente cualificados. No puede garantizarse que el Grupo sea capaz de contratar un número suficiente de médicos con la cualificación necesaria, en cuyo caso no podría llevarse a cabo el crecimiento esperado.

Estrategia de crecimiento:

. Nuevas clínicas: Un elemento de la estrategia de crecimiento del Grupo consiste en incrementar sus ingresos mediante la apertura de nuevas clínicas en España.

En caso de que el Grupo no pudiera disponer de locales en lugares idóneos, bien debido a que las condiciones de arrendamiento no sean satisfactorias o a que no pudiera contratar personal cualificado para la gestión de las nuevas clínicas, no podría llevarse a cabo la estrategia de crecimiento del Grupo. Adicionalmente, la apertura de nuevas clínicas podrían no contribuir al Grupo del mismo modo en que han venido haciéndolo en el pasado, teniendo el Grupo, como consecuencia, menores beneficios.

. Crecimiento del área oftalmológica 'CLÍNICA BAVIERA': Otro elemento de la estrategia de crecimiento del Grupo es aprovechar y potenciar su actual posición en el mercado de oftalmología. Así, además de la apertura de nuevas clínicas, el Grupo pretende incorporar nuevos procedimientos quirúrgicos, principalmente en relación con la presbicia (vista cansada y pérdida de la capacidad de acomodación (enfoque) que posee el cristalino debida a la edad). Si el Grupo no es capaz de introducir con éxito dichos procedimientos quirúrgicos y tratamientos, o si los mismos no consiguen la aceptación esperada por parte del mercado, el Grupo podría no ser capaz de implementar con éxito su estrategia de crecimiento.

. Consolidación y expansión del área de medicina estética 'CLÍNICA LONDRES': El Grupo pretende, como parte de su estrategia de crecimiento, consolidar y expandir el área de medicina estética mediante la aplicación de un modelo de negocio similar al que ha venido desarrollando en el área oftalmológica. Teniendo en cuenta el reciente inicio de las actividades médico-estéticas, no puede asegurarse que la aplicación de un modelo de negocio similar al seguido en el área oftalmológica pueda llevarse a cabo con éxito, en cuyo caso la estrategia de crecimiento del Grupo se vería perjudicada.

. Recursos. La estrategia de crecimiento del Grupo requerirá de las herramientas necesarias para gestionar correctamente las clínicas, así como de la formación y motivación de la plantilla. No puede asegurarse que los recursos humanos y financieros, así como los sistemas y métodos de control sean los adecuados para mantener las actividades del Grupo en el futuro.

. Financiación. La Sociedad financia, con carácter general, sus inversiones con los fondos del EBITDA generado y con su posición de tesorería. Debe tenerse en cuenta que el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del 18 de enero de 2007, acordó proponer a la Junta General de Accionistas la distribución de un dividendo de 11.853 miles de euros, aprobándose su reparto mediante acuerdo de fecha 12 de febrero de 2007. Este dividendo ha sido abonado en su totalidad con anterioridad al final del trimestre de 2007, minorando en dicha cantidad la tesorería y los fondos propios de la Sociedad a 30 de noviembre de 2006. La Sociedad entiende que, a pesar del pago del dividendo, la tesorería existente, la que se generará en el futuro por el curso de sus operaciones, así como el EBTIDA que se genere, y la financiación disponible, permitirá a la Sociedad financiar las inversiones previstas. En la medida en que el Grupo no sea capaz de llevar a cabo su estrategia de crecimiento con éxito, el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones, podrían verse afectados de forma negativa.

Regulación actual.

La apertura y explotación de las clínicas que opera el Grupo se encuentran sujetas a normativa especial y son objeto de supervisión por las autoridades administrativas competentes, como cualquier otra actividad que opere en este mercado regulado, sin perjuicio de los controles previstos para los aparatos e instalaciones utilizados para la prestación del servicio, así como de la capacitación del personal al que se le encomienda su manejo.

El Grupo Clínica Baviera podría ser objeto de reclamaciones por incumplimiento, pasado o futuro, de los requisitos exigidos para la obtención y mantenimiento de las correspondientes autorizaciones, así como por eventuales incumplimientos de la normativa sanitaria, medioambiental y urbanística, de la normativa especial en materia de publicidad de productos y servicios sanitarios, de la normativa de protección de datos o de la normativa sobre la autonomía del paciente, lo que podría tener un efecto material adverso en el negocio, los resultados operativos y la situación financiera del Grupo, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse de las referidas reclamaciones y que tendrían, generalmente, naturaleza pecuniaria, si bien podrían llevar aparejadas medidas accesorias, tales como la suspensión de la actividad o la clausura del establecimiento.

Cambios en la regulación.

La modificación de la normativa sanitaria estatal o autonómica, que afectara de forma adversa a las actividades médicas que desarrolla el Grupo, o a la forma en que se gestionan las clínicas, o el establecimiento de normativa reguladora de los precios sobre las intervenciones y/o tratamientos podría tener un efecto material adverso en el negocio, los resultados operativos y la situación financiera del Grupo.

Cualquier restricción a la posibilidad de publicitar las actividades que desarrolla el Grupo, o al modo de publicitarlas, o cualquier cambio en la normativa reguladora de la publicidad, podría requerir que el Grupo modificase el modelo de gestión del negocio, o que dicha gestión fuese más gravosa, lo que podría tener un efecto material adverso en los resultados operativos y la situación financiera del Grupo.

Por último, no puede asegurarse que, como consecuencia de futuros cambios normativos, los sistemas de salud públicos incluyan cobertura gratuita para determinadas intervenciones y tratamientos que realiza el Grupo, en cuyo caso los ingresos del Grupo se verían reducidos.

Incidencia de la percepción de riesgos por parte de la opinión pública:

Por el tipo de actividad que desarrolla, el Grupo está expuesto a una reducción en sus ventas y resultados operativos como consecuencia de la alteración en la percepción pública de los tratamientos que realiza. Las intervenciones y tratamientos oftalmológicos y médico-estéticos son, en su mayoría, voluntarios, en el sentido de que los pacientes no sufren una enfermedad que pueda poner en peligro su vida. Por tanto, en caso de darse publicidad negativa eventualmente generada por incidentes graves, daños corporales severos, o el fallecimiento de un paciente por una intervención médica realizada tanto en una de las clínicas que opera el Grupo, como en una clínica operada por un competidor, podría implicar una menor demanda de los tratamientos que ofrece el Grupo lo que tendría un efecto material adverso en los resultados operativos y la situación financiera del Grupo. La misma situación se daría en caso de producirse un cambio en la percepción pública de las actividades desarrolladas por el Grupo por la aparición de información pública sobre la eventual falta de eficacia de ciertas intervenciones o tratamientos, incluso si tal alteración de la percepción no estuviera fundamentada sobre una base sólida.

Negligencia de los profesionales que realizan intervenciones oftalmológicas y médico-estéticas:

En los últimos años, los profesionales médicos y los centros sanitarios han sido objeto de procedimientos judiciales en los que se reclaman cantidades cada vez más cuantiosas en concepto de indemnización por causa de negligencia o responsabilidad civil, entre otras. Por el tipo de actividades que desarrolla, el Grupo Clínica Baviera está expuesto a ese riesgo derivado de la realización defectuosa o no plenamente satisfactoria para las aspiraciones del paciente de intervenciones oftalmológicas y médico-estéticas, que pudieran provocar daños, desfiguraciones o incluso el fallecimiento.

La Sociedad no puede asegurar que en el futuro no se planteen reclamaciones que impliquen el pago de importes significativos en concepto de indemnización o que conlleven importantes gastos. Adicionalmente, en caso de que algún profesional médico del Grupo no siguiese los criterios y controles de calidad establecidos para la realización de las intervenciones, las reclamaciones entabladas contra éstos podrían dañar la imagen y reputación del Grupo.

Con carácter previo a la realización de cualquier intervención, los pacientes de Grupo Clínica Baviera son informados de los riesgos inherentes al tratamiento o intervención a realizar, y suscriben un documento que así lo refleja. No obstante, el Grupo ha recibido y podría seguir recibiendo reclamaciones relativas a los resultados de las intervenciones o tratamientos oftalmológicos o médico-estéticos.

Grupo Clínica Baviera cuenta con pólizas de seguro que considera suficientes para cubrir eventuales negligencias en la práctica médica de sus profesionales. Las pólizas de seguros operan con franquicia, de forma que, en caso de prosperar una reclamación, el Grupo debería abonar al reclamante parte del importe reclamado. Debe tenerse en cuenta que el número de compañías aseguradoras que cubren en España negligencias médicas es limitado por lo que no puede asegurarse que en el futuro el Grupo cuente con una adecuada cobertura de seguros ni que las condiciones de las pólizas que se suscriban sean similares a las actuales.

En los últimos cinco años, Grupo Clínica Baviera ha satisfecho, en concepto de indemnizaciones, un importe total de 161 miles de euros, de los que 47 miles de euros no han quedado cubiertos por las pólizas de seguro suscritas por las sociedades del Grupo. No puede asegurarse que, en el futuro, ciertas reclamaciones no puedan tener un efecto material adverso en la situación financiera y en los resultados del Grupo.

Percepción pública de las intervenciones oftalmológicas con láser:

El Grupo obtiene la mayoría de sus ingresos de los tratamientos correctivos de patologías oftalmológicas a través de láser, dependiendo el crecimiento del Grupo, en buena parte, de la percepción entre el público de la efectividad y seguridad de dichas intervenciones. No puede asegurarse que la corrección de patologías oftalmológicas vía láser siga teniendo el amplio grado de reconocimiento y aceptación actual por parte de oftalmólogos, optometristas y público en general, como alternativa para solventar ciertos problemas oculares. La aceptación del láser como medida correctiva ocular podría verse afectada por los siguientes factores:

- . Opinión entre el público de falta de seguridad o efectividad de los procedimientos correctivos oculares mediante láser.
- . Rechazo de los consumidores, en general, a las intervenciones quirúrgicas y en particular a las intervenciones quirúrgicas oculares.

- . Costes derivados de las intervenciones, teniendo en cuenta que, con carácter general, éste tipo de intervenciones no quedan cubiertas por el sistema público de salud ni por la mayoría de las aseguradoras.
- . La eficacia de nuevos métodos de corrección de disfunciones oculares refractivas.
- . La relativa carencia de información histórica en el sector y la posible existencia, desconocida actualmente, de efectos secundarios a largo plazo que resulten de las intervenciones de cirugía ocular con láser.
- . Desarrollo legislativo que impida la realización de intervenciones o imponga requisitos adicionales para su práctica.
- . Imagen negativa de la técnica láser como consecuencia de operaciones oculares fallidas.

Si como consecuencia de alguno de los factores anteriores, la cirugía ocular láser dejara de tener la aceptación de la que goza hoy día, los negocios, la posición financiera y los resultados de las operaciones del Grupo podrían verse negativamente afectadas.

#### Competencia:

Las actividades que realiza Grupo Clínica Baviera tanto oftalmológicas como médico-estéticas compiten con otras técnicas y tratamientos, quirúrgicos y no quirúrgicos, por ejemplo de corrección de ciertos problemas en la visión, incluyendo gafas, lentes de contacto, otros tipos de cirugía refractiva, implantes de cornea, tratamientos contra la obesidad, tratamientos antiedad y otras técnicas actualmente en desarrollo. Los competidores de Grupo Clínica Baviera son y serán, grupos de características similares a los de Grupo Clínica Baviera, hospitales y clínicas públicas y privadas, así como oftalmólogos y otros médicos privados, los cuales, para ofrecer a sus pacientes las intervenciones, adquieren o arriendan el material necesario. En particular, en el área oftalmológica, los distribuidores de gafas y de lentes de contacto, como las ópticas, podrían competir con las actividades de Grupo Clínica Baviera, adquiriendo sistemas láser y ofreciendo a sus pacientes intervenciones quirúrgicas mediante láser.

Ciertos competidores actuales o aquellos otros que en el futuro decidan prestar sus servicios en los mercados en el que opera el Grupo Clínica Baviera, incluyendo los propios fabricantes del material láser necesario, podrían llegar a obtener mejores recursos financieros, técnicos, de dirección, de marketing o de cualquier otra clase, que de los que dispone el Grupo Clínica Baviera, pudiendo llegar a ser más competitivos que el Grupo. En particular, la competencia en el mercado del láser podría incrementarse si los procedimientos de cirugía láser se simplifican, permitiendo que más oftalmólogos puedan practicarlos. Asimismo, la competencia en el sector podría incrementarse como consecuencia de la disminución en los precios de los equipos láser en el alquiler de los mismos. La gestión, operaciones y plan estratégico del Grupo podrían no tener éxito en caso de contar con mayor competencia en el sector.

#### Barreras de entrada:

Las actividades que desarrolla el Grupo no están sujetas a barreras de entrada significativas. Cualquier actor del mercado, con la financiación y titulación médica necesaria podría prestar servicios similares a los del Grupo. No obstante lo anterior, replicar el modelo de negocio del Grupo requiere disponer de recursos financieros y del desarrollo del know-how necesario que el Grupo ha desarrollado a lo largo de los años.

#### Concentración en determinados proveedores:

Los proveedores del equipamiento necesario para llevar a cabo algunas de las intervenciones que realiza Grupo Clínica Baviera son limitados. En la actualidad los más relevantes para el Grupo son Bausch Lomb y Carl Zeiss Meditec AG. En el supuesto de que algunos de los proveedores actuales dejasen de suministrar el material necesario, o no lo hicieran en las cantidades o plazos requeridos para el desarrollo de las actividades del Grupo, éste podría incurrir en costes significativos derivados, por un lado del suministro de equipo similar de otros proveedores, y por otro del tiempo necesario para su correcta utilización, pudiendo, incluso, tener que suspenderse la realización de intervenciones, lo que podría tener un efecto material adverso en los resultados del Grupo.

Los fabricantes de equipamiento médico en general, incluidos algunos de los fabricantes de sistemas láser para tratamientos oculares, se han visto afectados, principalmente en Estados Unidos, por litigios en relación con patentes y derechos de propiedad industrial. Cualquier litigio seleccionado, en este sentido, con los equipos utilizados por el Grupo en sus clínicas podría impedir su adquisición o utilización por parte del Grupo y por tanto la realización de las intervenciones demandadas por los pacientes, lo que tendría un efecto material adverso en los resultados y situación financiera del Grupo.

Capacidad del Grupo de adaptarse a las innovaciones tecnológicas y de cualquier otro tipo:

El crecimiento del negocio de Grupo Clínica Baviera depende de su capacidad para adaptarse a las innovaciones tecnológicas y de cualquier otro tipo que se produzcan en los mercados de los servicios ofertados. La aparición de nuevas técnicas o productos para el tratamiento de disfunciones refractivas oculares o medico-estéticas, distintas de las técnicas utilizadas por el Grupo podría implicar la necesidad de realizar importantes inversiones para adaptarse a dichos procedimientos. Si el Grupo no pudiese acceder a financiación adecuada para adquirir la nueva tecnología, la capacidad del Grupo para atraer nuevos pacientes podría verse negativamente afectada.

Protección de la marca:

La protección de la marca es muy importante para el negocio del Grupo. Aunque la marca CLÍNICA BAVIERA está registrada en España, y se está tramitando el registro de la marca CLÍNICA LONDRES en España, pudiera ser que el Grupo se viera obligado a reforzar la protección de las citadas marcas frente a usos no autorizados de las mismas por parte de terceros. Si a pesar de lo anterior no fuese posible una protección adecuada de las marcas del Grupo, la posición competitiva podría verse negativamente afectada.

Crecimiento mediante adquisiciones o expansión internacional:

En el futuro el Grupo podría decidir crecer mediante la adquisición de otras compañías del mismo sector. En relación con las posibles adquisiciones, no puede asegurarse que las mismas se realicen con éxito, que se integren correctamente en el modelo de negocio del Grupo, o incluso que se identifiquen objetivos para potenciales adquisiciones. Adicionalmente, cualquier eventual adquisición podría limitar la capacidad de gestión del negocio. Si la Sociedad no tuviera éxito en la identificación de oportunidades de negocio, la integración o la gestión de las eventuales adquisiciones, podría no conseguirse las rentabilidades esperadas tras la adquisición.

A pesar de su amplia presencia en España, el Grupo tiene poca experiencia en otros mercados, por lo que no puede asegurarse que el modelo de negocio empleado en España pueda implementarse en otros mercados extranjeros. La adecuación a la normativa aplicable para el desarrollo de su actividad y en especial la que afecta a las actividades sanitarias que se desarrollan, régimen de arrendamiento de las clínicas o a la contratación del personal y equipo necesario en los países en los que se decidiera actuar podría ser más restrictiva o suponer un mayor coste que la española, lo que podría afectar a la rentabilidad de la expansión internacional.

Personal clave:

El éxito del Grupo depende, en gran parte, de cierto personal clave, médico y directivo, incluyendo al Dr. Julio Baviera, Presidente de la Sociedad y Director General Médico del área de oftalmología, a D. Eduardo Baviera, Consejero Delegado de Clínica Baviera, S.A., así como a otros miembros del equipo directivo. La experiencia de los anteriores ha sido y es un factor que contribuye al crecimiento del Grupo. Si bien D. Eduardo y el Dr. Julio Baviera, así como otro personal clave han manifestado su intención de permanecer en la Sociedad, no puede asegurarse que todos o alguno de los anteriores pudieran dejar la Sociedad. El cese de la prestación de servicios del personal clave de la Sociedad podría afectar de forma adversa a los negocios, los resultados operativos o la situación financiera del Grupo.

Arrendamiento de los locales de las clínicas del Grupo:

La mayor parte de los locales en que se ubican las clínicas del Grupo están arrendados. La posibilidad de que en el futuro se produjese un incremento generalizado en el precio de mercado de los arrendamientos o que, debido a las cláusulas de revisión de precio (aunque en general están vinculadas a la evolución del Índice de Precios al Consumo -IPC-), el coste del arrendamiento se viese incrementado o que, como consecuencia de la necesidad de buscar nuevos locales en caso de extinguirse alguno de los contratos de arrendamiento se produjese un incremento en los costes tanto en arrendamiento, como los derivados de la reforma y acondicionamiento de nuevos locales y del retraso en la apertura de nuevas clínicas y la falta de

ingresos mientras se alargue la búsqueda del local, se podría producir un efecto negativo en el negocio, en los resultados operativos o en la situación financiera del Grupo.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

**Nombre de la comisión u órgano**

Comisión de Auditoría

**Descripción de funciones**

Encargada de la supervisión de los servicios de auditoría interna del Grupo, y de valoración de los procesos de información financiera y los sistemas internos de control.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Las Acciones de la Sociedad se rigen por lo dispuesto en la legislación española y, en concreto, por las disposiciones del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en lo sucesivo, la 'Ley de Sociedades Anónimas'), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en lo sucesivo, la 'Ley del Mercado de Valores'), y de sus respectivas normativas de desarrollo.

La Sociedad, para el desarrollo de su actividad en los distintos países en los que opera, debe cumplir con la normativa general de los mismos en materia mercantil, fiscal, laboral, bursátil, de protección de datos, etc, y con la normativa específica en materia sanitaria y publicitaria.

Cada área del Grupo es responsable del conocimiento y cumplimiento de la normativa que específicamente le afecta en cada país. Coordinando y supervisando el cumplimiento tanto de la regulación externa, como de la normativa interna del Grupo, aparecen tres unidades:

-La Secretaría del Consejo de Administración, responsable de asegurar la adecuación formal en todas las actuaciones del Consejo de Administración a las leyes, los Estatutos y al propio Reglamento del Consejo.

-La Asesoría Jurídica interna del Grupo, responsable de asegurar el cumplimiento de la legislación que afecta a la actividad del mismo en materia sanitaria, laboral, civil y mercantil, coordinando tanto las actuaciones de los abogados internos del Grupo con las de los asesores externos, como las de los departamentos jurídicos de las distintas filiales entre sí.

- El Departamento de Auditoría Interna del Grupo, en dependencia directa de la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración, mantiene contactos directos con todos las áreas del Grupo, valorando el grado de cumplimiento interno y

externo, con el que éstas desarrollan sus actividades.

## E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Ni los Estatutos, ni el Reglamento de la Junta General de Accionistas recogen derechos para los accionistas distintos de los establecidos en la LSA.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La sociedad ha realizado el esfuerzo necesario para ofrecer un espacio en su web dirigido especialmente a sus Inversores en el que no sólo se favorece el acceso a toda la información que pudiera resultar de su interés respecto de la propia sociedad, sino que fomenta la participación en las juntas señalando y cumpliendo con el derecho de información previo que impone el artículo 9 de los Estatutos y del Reglamento de la Junta. Ofrece asimismo estos documentos online.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

<b>Detalles las medidas</b>
El Consejo de Administración podrá facultar a uno de los Consejeros Independientes para solicitar la convocatoria de la Junta o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día y para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los asistentes.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

No resulta de aplicación.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

<b>Datos de asistencia</b>					
<b>Fecha Junta General</b>	<b>% de presencia física</b>	<b>% en representación</b>	<b>% voto a distancia</b>		<b>Total</b>
			<b>Voto electrónico</b>	<b>Otros</b>	
29/06/2007	44,180	30,690	0,000	0,000	74,870

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

1. Examen y aprobación de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2006 de Clínica Baviera, S.A., y de su Grupo consolidado, así como de la gestión social de mencionado ejercicio y de la aplicación del resultado. Aprobado con el 74,57%.
2. Sometimiento a votación, con carácter consultivo, del informe anual sobre la política de retribuciones de los Consejeros. Aprobado con el 73,06%.
3. Aprobación de las retribuciones del Consejo de Administración. Aprobado con el 70,27%.
4. Aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo. Aprobado con el 65,28%.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

<b>Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General</b>	50
--	----

**E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.**

De acuerdo con el artículo 14.2 de los Estatutos de la Sociedad:

Los accionistas que no posean acciones suficientes para asistir a la Junta General, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, podrán agruparlas con las de otros accionistas que se encuentren en el mismo caso hasta alcanzar el mínimo exigido, delegando en uno de ellos la asistencia a la Junta. Alternativamente, también podrán conferir su representación a otro accionista con derecho de asistencia.

Por otro lado, el artículo 16 recoge:

El derecho de asistencia a las Juntas Generales es delegable en cualquier persona, sea o no accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en la legislación vigente, y con carácter especial para cada Junta. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado o, en su caso, el ejercicio por su parte del derecho de voto a distancia tendrá valor de revocación. La solicitud pública de representación, la representación familiar y la conferida a un apoderado General para administrar todo el patrimonio, se regirán por las normas legales vigentes.

Por último, el Reglamento de la Junta establece:

El derecho de asistencia a las Juntas Generales es delegable en cualquier persona, sea o no accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en la legislación vigente, y con carácter especial para cada Junta. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado o, en su caso, el ejercicio por su parte del derecho de voto a distancia tendrá valor de revocación. La solicitud pública de representación, la representación familiar y la conferida a un apoderado General para administrar todo el patrimonio, se regirán por las normas legales vigentes.

Un mismo accionista no podrá estar representado por más de un representante en la misma Junta.

En el supuesto de solicitud pública de representación, se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Por su parte el artículo 11 establece que:

Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que sean titulares de, al menos, 50 acciones, inscritas en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta y que se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia.

Los accionistas que posean un número menor de acciones que el señalado en el párrafo precedente podrán agruparse confiriendo su representación a uno de ellos.

Para concurrir a la Junta General será indispensable obtener la correspondiente tarjeta de asistencia, o certificado expedido por las entidades depositarias correspondientes o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente, de acuerdo con lo que se prevea para cada Junta.

Esta lista se cerrará definitivamente con cinco días de antelación al señalado en la convocatoria para la celebración de la Junta General.

Las tarjetas de asistencia se utilizarán por los accionistas como documento de otorgamiento de representación para la Junta de que se trate.

Si bien no será necesaria su asistencia para la válida constitución de la Junta, los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales. El Presidente de la Junta podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente. La Junta, no obstante, podrá revocar dicha autorización.

En el local donde se celebre la Junta, estará a disposición de los asistentes copia del texto de las propuestas de acuerdos que se someterán a la Junta General así como los informes y demás documentación que en virtud de mandato legal o por acuerdo del Consejo, hayan sido puestos a disposición de los accionistas.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

En la página web del Grupo Clínica Baviera <http://www.clinicabaviera.com/> hay una sección para Inversores dentro de la cuál se haya un sub-epígrafe destinado a Gobierno Corporativo en el que está previsto incorporar el Informe.

## F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

*Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2*

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

*Ver epígrafes: C.4 y C.7*

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

*Ver epígrafe: E.8*

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

*Ver epígrafe: E.4*

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
  - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
  - ii) La política de inversiones y financiación;
  - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
  - iv) La política de gobierno corporativo;

- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

*Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3*

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
  - iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
  - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

*Ver epígrafes: C.1 y C.6*

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

*Ver epígrafe: B.1.1*

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

*Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14*

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

*Ver epígrafe: B.1.3*

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

*Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3*

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.3*

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4*

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3*

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros

durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

*Ver epígrafe: B.1.21*

Cumple

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.34*

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

*Ver epígrafe: B.1.29*

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

*Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30*

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;

- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

*Ver epígrafe: B.1.19*

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

*Ver epígrafe: B.1.41*

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

*Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17*

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2*

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26*

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44*

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones

en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comuniquen como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafe: B.1.5*

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.15*

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

*Ver epígrafes: A.3 y B.1.3*

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

*Ver epígrafe: B.1.16*

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
  - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
  - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
  - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
  - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
  - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
  - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
  - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
  - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:

- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
  - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
  - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
  - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple Parcialmente

No se detalla individualmente las retribuciones de cada consejero si bien sí establece un desglose entra las retribuciones fijas y las dietas de forma agregada. No obstante, el sencillo esquema de las retribuciones (únicamente retribución fija y dietas) permite realizar un sencillo cálculo de la retribución individual de cada consejero

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6*

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3*

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

*Ver epígrafes: D*

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
  - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
  - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

*Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3*

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

*Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3*

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

*Ver epígrafe: B.1.38*

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

*Ver epígrafe: B.2.1*

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

*Ver epígrafe: B.2.3*

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
  - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
  - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
  - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

*Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3*

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

## **G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

03/04/2008

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO